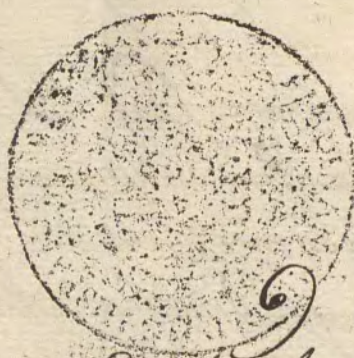




Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS. P.

En el día, las que ha deuido tomar la Junta del Sonto Como  
 privativa, para precaver los perjuicios que se manifestan  
 en el quebranto que se halla el trigo, ni menos este Ayunta  
 miento, en la parte que le corresponde de la Seguridad en los  
 Caudales que se manesan, por el Adm.<sup>on</sup> no hauendo este  
 dado las fianzas correspond.<sup>tes</sup>, y Vaso de Cua Calidad,  
 se le nombró, ni menos hauerse practicado el ynbentario, sin  
 Cua circunstancias no se le deuió posesionar en su Admi  
 nistracion, todo lo qual, tiene protestado el que dice a este  
 Ayuntamiento anterior mente, y siendo natural que el  
 perjuicio que se origina a los granos sea por falta de Conoci  
 miento, o no hauerse hecho los trasportes repetidos, q.<sup>e</sup> por estos  
 tpos se han deuido executar, segun la experiencia, ni  
 menos hauer procedido a que la Panaderia hubiese sacado en  
 el transcurso del tpo pasado, desde S.<sup>o</sup> Juan, al día de hoy,  
 mayores porciones de veinte fanegas, que ha estado sacando  
 a los precios de quarenta y quatro, y quarenta y dos P.<sup>o</sup> sien  
 do conuirtantes a los que en la ante puerta han estado tomar  
 do; Por cuyo motivo habran desado de sacar aun las veinte  
 fanegas de Departim.<sup>to</sup> pues por lo que toca a la mala calidad  
 del trigo, conita al Cav.<sup>o</sup> Patron actual, como ynterventor q.<sup>e</sup>  
 ha sido en el que se ha comprado, por la experiencia en que se  
 uso este Pueblo, desde el día diez de Abril, con la falta uni  
 versal de granos que se experimentó, y la escasez en el q.<sup>e</sup>  
 concurría valiendose así el Cav.<sup>o</sup> Intend.<sup>te</sup> como lo de  
 mas Capitulares ynterventores, y el que dice como actual,